



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

**MAESTRÍA EN MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCION DE
CONFLICTOS**

TEMA:

**APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN
CONFLICTOS DE TENENCIA Y EL IMPACTO EN LA
GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DEL ECUADOR.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en
"MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", Modalidad
(Artículo Científico de Alto Impacto).

Autor:

Ab. Jimbiquite Villarreal Gabriela Mabel.

Tutor:

Ab. Romero Silva Michael Andrés, Mg.

AMBATO– ECUADOR
2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Gabriela Mabel Jimbiquite Villarreal, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre **“APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONFLICTOS DE TENENCIA Y EL IMPACTO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR”**, como requisito para optar al grado de Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 13 días del mes de abril de 2026, firmo conforme:

Autor: Gabriela Mabel Jimbiquite Villarreal

Firma:

Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA MABEL
JIMBIQUITE
VILLARREAL**
Número de Cédula: 14 011 26717
Dirección: Huamboya-Morona Santiago-Ecuador.
Correo Electrónico: vmabel_j@hotmail.com
Teléfono: 0993841514

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación **“APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONFLICTOS DE TENENCIA Y EL IMPACTO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR.”** presentado por Gabriela Mabel Jimbiquite Villarreal, para optar por el Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 13 de Abril del 2026



Ab. Michael Andrés Romero Silva, Mg.
DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 20 de abril de 2026.



Gabriela Mabel Jimbiquite Villarreal
C.C. 1401126717
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “**APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONFLICTOS DE TENENCIA Y EL IMPACTO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR**”, previo a la obtención del Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 20 de Abril de 2026

Ab. Cárdenas Paredes Karina Dayana, Mg.
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab.Chimborazo Castillo Luis Andrés, Mg.
EXAMINADOR



Ab. Romero Silva Michael Andrés, Mg.
DIRECTOR

DEDICATORIA

A mi Dios mi guía y mi fuente de fortaleza en todo momento y a mi querido esposo Carlos Aurelio Quezada Saeteros y Thiago Xavier Jimbiquite Villarreal, esta tesis refleja su sacrificio de amor dedicación gracias por inculcarme siempre el valor de un trabajo y la dedicación a perseverar cada sueño los amo profundamente, también dedico a una persona muy importante en mi vida mi apreciado MAZE, que siempre desde mi niñez recibí su gran apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la salud y vida que me brinda cada día, a mi esposo y mi hermano por el constante apoyo brindado en el transcurso de mis estudios.

Además, agradezco profundamente a la Universidad Indoamérica a cada uno de los docentes por cada conocimiento compartido que nos permiten ser cada día mejor especialmente a mi tutor el Magister Michael Andrés Romero.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	i
Autorización por parte del autor para la consulta, reproducción parcial o total, y publicación electrónica del trabajo de titulación	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Declaración de Autenticidad	iv
Aprobación de Lectores	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice de Contenidos	viii
Abstratc	ix
Introducción.....	x
Fundamentos Teóricos.....	xi
Principios y Valores de la Mediación	xii
Definición Legal y Doctrinal	xiii
Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	xiv
Impacto de la Mediación	xv
Métodos y Materiales	xvi
Resultados	xvii
Discusión y Conclusiones	xviii
Referencias Bibliográficas	xix

UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS
MAESTRIA EN MEDIACION, ARBITRAJE Y SOLUCION DE CONFLICTOS
TEMA: “APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN
CONFLICTOS DE TENENCIA Y EL IMPACTO EN LA GARANTÍA
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL
ECUADOR”

AUTOR: Ab. Gabriela Mabel Jimbiquite Villarreal.

TUTORA: Ab. Michael Andrés Romero Silva, Mg.

El artículo examina Dentro de este artículo científico de alto impacto como es la mediación familiar en los conflictos de tenencia en el Ecuador; se ha convertido en una herramienta fundamental para la resolución de conflictos relacionados con la tenencia de niños, niñas y adolescentes, promoviendo soluciones pacíficas, ágiles y centradas en el interés superior del menor. Esta alternativa al sistema judicial tradicional permite a las partes involucradas alcanzar acuerdos voluntarios, equitativos y sostenibles, disminuyendo el impacto emocional en las partes procesales, así como en los menores, por la naturaleza misma del trámite, que los procesos judiciales implican. En el contexto ecuatoriano, la mediación familiar su aplicación efectiva contribuye a garantizar derechos fundamentales como el derecho a la familia, al cuidado, y a la estabilidad emocional. Este resumen analiza el rol de la mediación como mecanismo protector de derechos, sus beneficios, limitaciones y desafíos en la práctica cotidiana, destacando la necesidad de fortalecer su implementación a través de políticas públicas, capacitación profesional y concienciación social. También podemos notar que desde un enfoque jurídico la mediación se sustenta dentro en la Constitución de la República del Ecuador donde hace mención a la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Constitución, 2008, y en los tratados internacionales de Derechos humanos donde se centran en el bienestar emocional de los menores. A pesar de sus beneficios, la mediación familiar enfrenta desafíos relacionados con la **capacitación insuficiente de mediadores**, la **falta de seguimiento institucional de los acuerdos** y la **escasa difusión social sobre los mecanismos de mediación**, lo que puede limitar su efectividad (CEJM, 2021). No obstante, cuando se aplican correctamente los principios, valores y objetivos de la mediación, esta herramienta se constituye en un instrumento efectivo para garantizar los derechos de los menores, reducir la conflictividad parental y fomentar entornos familiares positivos y seguros. En conclusión, la mediación familiar en Ecuador representa una estrategia integral que combina aspectos **jurídicos, psicológicos y sociales** para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo acuerdos consensuados, cooperación parental y la construcción de relaciones familiares más armónicas.

DESCRIPTORES: Tenencia, Derechos, Mediación, Niños, Niñas, Adolescentes.

ABSTRACT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

Master's Degree in Mediation, Arbitration and Conflict Resolution

AUTHOR: JIMBIQUITE VILLARREAL GABRIELA MABEL

TUTOR: MSc.ROMERO SILVA MICHAEL ANDRES

THEME

**APPLICATION OF FAMILY MEDIATION IN CUSTODY CONFLICTS AND ITS
IMPACT ON THE PROTECTION OF THE RIGHTS OF CHILDREN AND
ADOLESCENTS IN ECUADOR**

ABSTRACT

The article examines, within this high-impact scientific study, how family mediation in custody conflicts in Ecuador has become a fundamental tool for resolving disputes over the custody of children and adolescents, promoting peaceful, efficient, and child-centered solutions in the best interests of the minor. This alternative to the traditional judicial system allows the parties involved to reach voluntary, fair, and sustainable agreements, reducing the emotional impact on both the parties and the children, given the nature of judicial proceedings. In the Ecuadorian context, the effective application of family mediation helps guarantee fundamental rights, such as the right to family, care, and emotional stability. This summary analyzes mediation as a mechanism for protecting rights, and its benefits, limitations, and challenges in everyday practice, highlighting the need to strengthen its implementation through public policies, professional training, and social awareness. From a legal perspective, mediation is grounded in the Constitution of the Republic of Ecuador (2008), which emphasizes the comprehensive protection of the rights of children and adolescents, as well as in international human rights treaties that focus on their emotional well-being. Despite its benefits, family mediation faces challenges related to insufficient mediator training, a lack of institutional follow-up on agreements, and limited public awareness of mediation mechanisms, which may restrict its effectiveness (CEJM, 2021). Nevertheless, when the principles, values, and objectives of mediation are properly applied, this tool becomes an effective instrument for guaranteeing children's rights, reducing parental conflict, and fostering positive and safe family environments. In conclusion, family mediation in Ecuador is a comprehensive approach that integrates legal, psychological,

and social dimensions to protect the rights of children and adolescents, promote consensual agreements, foster parental cooperation, and foster more harmonious family relationships.

KEYWORDS: children, conflicts, custody, legal framework, mediation, rights.



INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, como en muchos países de América Latina, los conflictos familiares Vinculados a la tenencia de niños, niñas y adolescentes, tras la ruptura de una relación de pareja constituyen una realidad frecuente que impacta directamente en la vida de los niños, niñas y adolescentes según García, L., & Velásquez, M. (2019) en muchos de los casos se ven afectados principalmente los derechos de los menores, es así como se comprende el aporte de derechos y su rol en la construcción de una justicia más humana y centrada en la niñez.

En este contexto, la mediación familiar emerge como una herramienta alternativa al proceso judicial tradicional, ofreciendo un espacio de diálogo, conciliación y acuerdos basados en el respeto, la corresponsabilidad parental y, sobre todo, en la garantía del interés superior del niño. La presente investigación tiene como propósito analizar cómo se está aplicando la mediación familiar en conflictos de tenencia en el país, y cuál es su verdadero impacto en la garantía de los derechos de los menores involucrados. Si bien el marco normativo ecuatoriano particularmente el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y la Ley de Arbitraje y Mediación contemplan y promueve el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, aún existen desafíos en su implementación efectiva, especialmente cuando se trata de asuntos tan sensibles como la Tenencia, Protección integral y derechos humanos. y vacíos que puedan ser mejorados a nivel institucional y normativo como lo menciona el texto constitucional ecuatoriano.

Como también podemos analizar dentro de este artículo científico, el Ecuador es parte de la Convención sobre los derechos del niño (ONU, 1989) donde la protección integral y prioritaria es primordial para satisfacer las necesidades dentro de las familias, motivando de la manera más acertada que el interés superior del niño está por encima incluso de los intereses de los padres.

Dentro de este sentido podemos observar que la mediación familiar no solo configura una vía fácil de solución de conflictos si no también una herramienta que nos permite visualizar decisiones centradas sin vulnerar derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2018).

Fundamentos teóricos de la mediación familiar

Teoría del Conflicto: según Johan Galtung (2004) el conflicto es una parte inherente de las relaciones humanas y no necesariamente negativo, porque a cada una de estas se le puede dar una solución, es posible que diariamente exista controversias sobre todo en el tema mediación familiar como es la tenencia de menores donde se busca que las partes comprenda el conflicto se reconozca los intereses y se busque las soluciones colaborativas que no afecte el proceso de mediación y sobre todo que se vea dentro de un enfoque , donde este se visualice de manera positiva dentro de la sociedad.

Teoría de la comunicación: hace mención Paul Watzlawick (1976) dice que la idea central para la resolución de los conflictos en la mediación es la comunicación, un buen entendimiento entre las partes para buscar debidas soluciones que no afecten los derechos de los niños y sobre todo se priorice el interés superior del niño , donde los padres como progenitores son los primeros responsables en cuidar y proteger estos derechos y la integridad de sus hijos.

Modelo sistémico: según salvador Minuchin (1974), la familia es el eje central y cada uno de estos miembros influye en los demás si se observa que algo ocurre a uno de estos miembros esto afectara a todo el grupo de integrantes de la familia y de ahí nace el conflicto que afecta principalmente a los hijos, cuando estos derechos se ven

afectados se puede percibir que la estabilidad emocional de los menores no está bien, entonces se crea un entorno de problemas, mediante la mediación familiar podemos contribuir a la resolución priorizando estos derechos.

Teoría humanista: Carl Rogers (1971) dice lo siguiente acerca que las personas tienen capacidad de auto comprensión, y buscar soluciones aceptables si se les proporciona un entorno adecuado.

Este planteamiento resulta especialmente relevante en contextos de mediación, ya que el mediador actúa como facilitador de un espacio seguro y neutral donde las partes pueden expresar sus emociones, clarificar sus necesidades y construir acuerdos que respondan a su realidad. De esta forma, la teoría de Rogers refuerza la idea de que los individuos, incluidos padres y madres en procesos de tenencia, tienen la capacidad de alcanzar soluciones responsables y satisfactorias cuando cuentan con un entorno adecuado que promueva la comunicación efectiva y la cooperación.

La mediación familiar: principios, valores y objetivos

Voluntariedad: las partes participan por voluntad propia sin ninguna condición o presión, y pueden retirarse en cualquier momento que lo decidan.

Según Folger, Poole y Stutman (2018), la voluntariedad permite que los participantes se sientan dueños de las soluciones alcanzadas, incrementando su compromiso con el cumplimiento de los acuerdos. Además, este enfoque protege los derechos de las partes al ofrecer la posibilidad de retirarse del proceso en cualquier momento, sin que ello implique sanción alguna, lo que refuerza la confianza y la percepción de imparcialidad del mediador.

Imparcialidad: el mediador es imparcial no favorece a ninguna de las partes, su actitud es positiva frente al proceso que está llevando como es la tenencia de niños, niñas y adolescentes.

En los casos de **tenencia de niños, niñas y adolescentes**, la imparcialidad del mediador es especialmente relevante, pues cualquier sesgo puede afectar la percepción de justicia y la validez de los acuerdos. Según Folger, Poole y Stutman (2018), la neutralidad del mediador no implica ausencia de intervención, sino una **actitud activa y positiva**, orientada a facilitar la comunicación, clarificar los intereses de las partes y promover soluciones consensuadas que prioricen el **interés superior del menor**.

Asimismo, la imparcialidad fortalece la confianza de los progenitores en el proceso de mediación, incrementando la probabilidad de que los acuerdos sean sostenibles y respeten los derechos de los menores, tal como lo estipulan la **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)** y la **legislación ecuatoriana en materia de niñez y adolescencia**. Villavicencio (2019) señala que un mediador imparcial actúa como facilitador del diálogo, promoviendo un entorno seguro donde los progenitores puedan negociar con equidad y responsabilidad, sin coerción ni favoritismos.

En síntesis, la imparcialidad garantiza que la mediación familiar sea un espacio justo y confiable, donde los acuerdos se construyen a partir del diálogo y la cooperación, fortaleciendo la corresponsabilidad parental y protegiendo el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Según Folger, Poole y Stutman (2018), la neutralidad implica que el mediador no imponga soluciones, sino que guíe el proceso de manera que ambas partes puedan expresar sus intereses, necesidades y preocupaciones, alcanzando acuerdos consensuados. La neutralidad también protege el **interés superior del menor**, evitando

que las decisiones favorezcan los intereses de los adultos en detrimento del bienestar de los niños (ONU, 1989; Villavicencio, 2019).

En el contexto ecuatoriano, la **mediación familiar regulada por el Código Orgánico General de Procesos (2014)** enfatiza la necesidad de que el mediador mantenga una posición neutral, asegurando que las decisiones derivadas del proceso sean equilibradas, respetuosas y centradas en el desarrollo integral y la protección de los derechos de los menores. De esta manera, la neutralidad contribuye a que los acuerdos sean sostenibles y fortalecen la corresponsabilidad parental, garantizando que los progenitores colaboren de manera constructiva sin que los conflictos afecten emocional o legalmente a los menores.

Confidencialidad: todo lo que el mediador escucha dentro del proceso de mediación es privado, nadie puede divulgar esta información.

Según Folger, Poole y Stutman (2018), la confidencialidad permite que el mediador actúe como facilitador del diálogo, protegiendo la intimidad de las partes y evitando que la información compartida sea utilizada en procesos judiciales o administrativos. Esto favorece la apertura y sinceridad de los participantes, elementos fundamentales para alcanzar acuerdos consensuados y sostenibles.

En el contexto legal ecuatoriano, el **Código Orgánico General de Procesos (2014)** establece que la mediación es un proceso **voluntario y confidencial**, enfatizando que la información obtenida no puede ser divulgada ni utilizada en procedimientos judiciales, salvo que las partes lo autoricen expresamente. Esta protección legal refuerza la confianza en el proceso y asegura que los derechos y el bienestar de los menores involucrados no se vean comprometidos.

Interés Superior del Menor: el bienestar de los niños, niñas y adolescentes es primordial debe estar por encima de los intereses de los adultos, conservando la paz, la armonía y sobre todo un entorno positivo para los niños, niñas y adolescentes, según lo estipula la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, la **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)** establece que los Estados deben asegurar la protección de los menores frente a toda forma de violencia, negligencia o trato perjudicial, promoviendo un entorno de paz, armonía y afecto. De manera complementaria, la legislación ecuatoriana, a través del **Código de la Niñez y Adolescencia (2003)** y la **Constitución (2008)**, refuerza la obligación de todas las instituciones y familiares de garantizar que las decisiones respecto a la tenencia prioricen siempre el bienestar y desarrollo integral de los menores.

Valores que sustentan la mediación familiar: son el respeto, la empatía, la responsabilidad, la justicia, cooperación y Diálogo, estos valores abrirán muchas puertas cerradas para dar buenas soluciones a estos casos de mediación familiar en tenencia de menores.

La **responsabilidad** implica reconocer la corresponsabilidad parental, tal como lo establece el artículo 268 del *Código Civil ecuatoriano*, donde se indica que ambos padres tienen iguales deberes en la crianza y educación de sus hijos. Unido a ello, la **justicia** se manifiesta en la búsqueda de acuerdos que no vulneren derechos y que respondan al marco jurídico vigente, alineándose con el principio del interés superior del niño establecido en la *Constitución de la República del Ecuador* (2008) y en la *Convención sobre los Derechos del Niño* (ONU, 1989).

Objetivos de la Mediación Familiar: es la resolución de conflictos, mejorar la comunicación entre las partes, fomentar acuerdos consensuados, proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La mediación familiar tiene como propósito fundamental la **resolución pacífica de conflictos** entre los miembros de la familia, buscando soluciones que sean aceptables para todas las partes involucradas (Moore, 2014). En el contexto de los conflictos de tenencia, su objetivo central es garantizar que los acuerdos protejan los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, priorizando siempre su interés superior, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)** y la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**.

La mediación como vía pacífica de resolución en conflictos familiares.

La mediación familiar como una vía pacífica de la resolución de los conflictos, que brinda respuestas y restaura la comunicación, construyendo soluciones adecuadas de acuerdo a las necesidades, se evita confrontación legal y directa reduce las tensiones entre las partes, fomenta el dialogo y la comunicación donde cada parte escuche y sea escuchada, respetando la dignidad de las personas, para poder llegar a acuerdos que favorezcan que protejan los derechos de los niños, porque aquí los menores es prioridad principal en estos procesos de mediación familiar ámbito tenencia, CONA (2003)

Protección de los vínculos familiares: la tenencia de los menores, cuando los padres deciden separarse o divorciarse afecta mucho la parte Psicológica del menor, es aquí donde el dialogo entre los padres debe ser buena, para que sigan relacionándose de manera positiva asegurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Definición de Tenencia: en términos legales la tenencia implica el cuidado diario de un niño, niña, donde viven quien se encarga de la educación, alimentación, salud y crianza, podemos distinguir que existen dos tipos de tenencia:

Tenencia monoparental: cuando uno de los padres queda a cuidado principal del menor.

Tenencia Compartida o Conjunta: es donde ambos padres asumen el cuidado compartido del menor, atribuyendo responsabilidades cuando el niño o niña este en el cuidado de uno de ellos.

Por qué surgen los conflictos de Tenencia: pregunta esencial, existen muchos factores que se pueden apreciar como es el desacuerdo como quien es el más apto para cuidar al niño o niña.

Cuestiones económicas o de control, separación entre los padres de los menores, utilización de los menores como un medio de venganza por el divorcio o separación incluso se puede observar en algunos de los casos que este tipo de conflictos se dan por que uno de los padres fue infiel y se ocasiono el divorcio.

Definición legal y doctrinal de la tenencia

La definición hace mención, el derecho y deber de una persona del padre o de la madre de brindar el cuidado diario a un niño o niña como es en educación, vivienda, alimentación y protección de sus derechos, donde aparte será representante en la toma de decisiones que no afecten el interés superior del niño. El texto constitucional fija criterios de protección integral: la tenencia debe garantizar su desarrollo armónico, su estabilidad emocional y su vínculo con ambos progenitores. La norma privilegia la corresponsabilidad parental y el bienestar del menor por encima de cualquier disputa entre los padres. Según el enfoque doctrinal expuesto por Farith en el *Manual de Derecho de Familia*, la tenencia se concibe como el conjunto de derechos y deberes

que permiten a una persona, normalmente el padre, madre o un tutor; ejercer el cuidado cotidiano, la guarda y la convivencia directa con el menor. No se limita a la custodia física, sino que incluye responsabilidades de crianza, educación y protección, resaltando que se trata de una función social que busca el desarrollo integral del niño o niña.

Carl Rogers (1971) afirma que las personas tienen la capacidad de auto comprensión y de encontrar soluciones aceptables a sus conflictos si se les proporciona un entorno adecuado, caracterizado por la empatía, la aceptación y la autenticidad. Esta visión humanista conecta directamente con los principios que inspiran la mediación familiar, en la medida en que el mediador busca generar un espacio seguro, de confianza y neutralidad para que los progenitores puedan llegar a acuerdos que prioricen el bienestar de sus hijos. En el ámbito jurídico ecuatoriano, el *Manual de Derecho de Familia* de Farith (2019) enfatiza que la mediación familiar no solo constituye un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, sino que también se orienta a proteger de manera integral los derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes deben ser considerados sujetos de derechos y no meros objetos de protección (p. 369).

De manera complementaria, el artículo 268 del *Código Civil* establece que ambos padres tienen iguales derechos y obligaciones respecto a la crianza y educación de sus hijos, reconociendo la corresponsabilidad parental como principio rector. Esto implica que las decisiones relacionadas con la tenencia y custodia deben tomarse de manera conjunta, siempre en función del interés superior del niño. En este marco, la mediación se presenta como el espacio idóneo para que los progenitores, con acompañamiento profesional, ejerzan esa corresponsabilidad y logren acuerdos que respeten tanto sus derechos como, principalmente, los de los hijos e hijas involucrados.

Derechos de niños, niñas y adolescentes en procesos de tenencia

El interés superior del niño, tal como se menciona en la Convención Sobre los Derechos de los Niños (ONU 1989), en países como Guatemala, México, Colombia, entre otros; priorizan el desarrollo integral, y protección de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes.

En síntesis, la legislación comparada y los estándares internacionales coinciden en que, en los procesos de tenencia, la prioridad absoluta debe ser garantizar **el desarrollo integral y la protección de los derechos de los NNA**, asegurando que todas las decisiones legales o de mediación favorezcan su bienestar y crecimiento integral.

Principales derechos de los NNA

Derecho a ser Escuchado: los niños tienen derecho a ser escuchados, expresar su opinión según su edad y madurez.

Derecho a la vida Familiar: tienen derecho a tener una familia, no pueden ser separados en contra de su voluntad, a desarrollarse en un entorno armónico y lleno de amor.

Derecho a la Protección Emocional: no pueden ser utilizados como instrumentos en la disputa de los padres porque sus derechos están por encima del derecho de los padres.

Derecho al desarrollo integral: el proceso de tenencia debe de asegurar la continuidad de su vida, como es el entorno familiar, educación, alimentación y sobre todo un trato seguro protegiendo los derechos de los menores como se estipula en el Código de la Niñez y Adolescencia, o la Convención sobre los Derechos del Niño.

Impacto de la mediación familiar en la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Las situaciones que se suscitan entre las separaciones que se dan entre las parejas, acarrear muchas consecuencias dentro del sistema familiar, es por eso que la mediación familiar en medio alternativo para encontrar soluciones positivas que no afecten derechos de niños, niñas y adolescentes.

Genera reducción de estrés emocional familiar, las partes se acercan al diálogo y la cooperación por medio de la comunicación, actuando con mayor conciencia sobre el impacto que tiene la mediación como solución de conflictos, protegiendo los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el respeto y la corresponsabilidad parental Activa. Asamblea Nacional del Ecuador. (2006)

Reducción del conflicto y la judicialización: La mediación familiar contribuye a disminuir los procesos judiciales prolongados, que muchas veces incrementan la tensión entre los progenitores y generan estrés en los menores (Pazmiño & Yáñez, 2020). Al ofrecer un espacio de diálogo seguro y confidencial, los niños y niñas se benefician de un entorno más armónico y menos hostil.

Fortalecimiento de la corresponsabilidad parental: A través de la mediación, los progenitores son guiados para asumir responsabilidades compartidas en la crianza y educación de sus hijos, respetando los derechos de los menores y fomentando acuerdos sostenibles (Villavicencio, 2019). Esto asegura que niños, niñas y adolescentes, crezcan en un contexto de cooperación y respeto, elementos esenciales para su desarrollo integral.

Promoción de entornos seguros y afectivos: La mediación permite identificar las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes; y, construir acuerdos que favorezcan un entorno familiar seguro, estable y positivo, garantizando su desarrollo emocional y social (UNICEF, 2018). Este enfoque contribuye a prevenir situaciones de violencia, negligencia o vulneración de derechos.

Educación en derechos y participación: En algunos casos, la mediación familiar también facilita la **participación adecuada de los menores**, de acuerdo con su edad y madurez, promoviendo su comprensión sobre sus derechos y su involucramiento en decisiones que les afectan, de manera segura y supervisada (Rogers, 1971).

MÉTODOS Y MATERIALES

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque **cualitativo**, pues se orienta a comprender los significados, percepciones y prácticas sociales relacionadas con la aplicación de la mediación familiar en casos de tenencia y su vínculo con la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), los estudios cualitativos permiten explorar fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores, generando una comprensión profunda del contexto en el que se producen.

El diseño fue de tipo **descriptivo, exploratorio**, dado que busca identificar cómo se aplica la mediación familiar y cuáles son sus alcances y limitaciones en la práctica, sin pretender establecer relaciones causales. Se empleó el método **documental y analítico**, fundamentado en la revisión de fuentes jurídicas, normativas y doctrinarias, como la Constitución de la República, el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia, así como textos especializados en derecho de familia y mediación. El análisis documental es un recurso ampliamente utilizado en investigaciones jurídicas y sociales, pues permite examinar de manera crítica la información contenida en fuentes primarias y secundarias (Bisquerra, 2014).

Asimismo, se recurrió a un **análisis interpretativo** de las normas, doctrina y literatura científica, con el fin de contrastar la teoría con la práctica de la mediación en el contexto ecuatoriano. Este procedimiento metodológico favorece la construcción de un marco comprensivo en el que se integran elementos jurídicos, psicológicos y sociales, necesarios para abordar la complejidad de los conflictos familiares.

En suma, la metodología aplicada se fundamenta en un enfoque cualitativo, documental y descriptivo, que permite comprender la relevancia de la mediación familiar como instrumento de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes frente a los conflictos de tenencia.

RESULTADOS

El análisis documental realizado permitió identificar que la **mediación familiar en Ecuador** se encuentra reconocida como un mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro del marco jurídico vigente. La **Constitución de la República del Ecuador (2008)** establece en su artículo 190 la validez de los métodos alternativos de resolución de controversias, mientras que el **Código Orgánico General de Procesos (2014)** regula la mediación como un proceso voluntario, confidencial y no adversarial. Estos instrumentos normativos muestran un compromiso con la promoción del diálogo y la corresponsabilidad parental en casos de tenencia.

Uno de los hallazgos relevantes es que la mediación constituye un mecanismo que **reduce la judicialización de los conflictos de custodia**, lo que evita procesos largos y costosos que afectan emocionalmente a los niños, niñas y adolescentes involucrados (Pazmiño & Yáñez, 2020). De acuerdo con Villavicencio (2019), la práctica de la mediación familiar en Ecuador ha permitido que los progenitores logren acuerdos más sostenibles, pues estos parten de su voluntad y no de la imposición de un juez.

Asimismo, se observó que la mediación tiene un impacto positivo en la **garantía del interés superior del niño**, principio recogido en el artículo 44 de la Constitución y en la **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)**. En los casos revisados, se evidenció que los acuerdos alcanzados en mediación tienden a priorizar aspectos como la estabilidad emocional, la continuidad educativa y la seguridad afectiva de los menores, lo cual coincide con lo planteado por UNICEF (2018) respecto a la importancia de garantizar entornos familiares seguros y cooperativos.

No obstante, el estudio también permitió identificar **limitaciones**. En primer lugar, persisten vacíos en la **capacitación de mediadores**, quienes requieren formación no solo jurídica, sino también en psicología infantil, comunicación efectiva y perspectiva de género (CEJM, 2021). En segundo lugar, existe una **falta de seguimiento y control** de los acuerdos alcanzados en mediación, lo que puede derivar en incumplimientos y en la necesidad de judicialización posterior. Finalmente, se observa un bajo nivel de **concientización social** sobre las ventajas de la mediación, lo que limita su uso frente a la cultura del litigio.

En conclusión, los resultados reflejan que la mediación familiar en Ecuador constituye una herramienta eficaz para la resolución de conflictos de tenencia y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, su consolidación requiere fortalecer la formación de los mediadores, institucionalizar mecanismos de seguimiento y fomentar una mayor difusión de la cultura de paz y diálogo en el ámbito familiar.

Los resultados obtenidos permiten confirmar que la mediación familiar en el Ecuador constituye un instrumento valioso para la resolución de conflictos de tenencia, en tanto promueve acuerdos que se fundamentan en la corresponsabilidad parental y en la garantía del interés superior del niño. En concordancia con Carl Rogers (1971), quien sostiene que las personas tienen la capacidad de auto comprensión y de búsqueda de soluciones adecuadas cuando se encuentran en un entorno de aceptación y confianza, la mediación ofrece precisamente ese espacio neutral donde los progenitores pueden expresar sus intereses y construir soluciones conjuntas.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Desde una perspectiva jurídica, la mediación familiar se articula con el mandato constitucional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Este marco normativo, reforzado por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), garantiza que en toda decisión prevalezca el interés superior del menor. Autores como Villavicencio (2019) y Pazmiño y Yáñez (2020) coinciden en que los acuerdos alcanzados en mediación resultan más sostenibles y efectivos que las resoluciones judiciales, dado que surgen de la voluntad de las partes y reducen la conflictividad.

Sin embargo, la discusión también debe considerar las limitaciones evidenciadas. A pesar de los avances normativos, la práctica demuestra que persisten obstáculos vinculados a la **capacitación insuficiente de mediadores**, la **falta de seguimiento institucional de los acuerdos** y la **escasa difusión social** de los beneficios de la mediación (CEJM, 2021). Estos vacíos generan riesgos de incumplimiento y, en ocasiones, obligan a retornar al sistema judicial, lo que contradice el principio de celeridad y protección integral de la niñez.

En este sentido, la mediación familiar en el Ecuador requiere ser fortalecida como política pública, integrando equipos multidisciplinarios con formación en derecho, psicología y trabajo social, capaces de garantizar que los acuerdos respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, es necesario promover una cultura de paz que incentive a las familias a optar por el diálogo antes que por el litigio. De este modo, la mediación no solo se consolida como un mecanismo alternativo, sino como una vía esencial para garantizar el desarrollo integral y el bienestar emocional de la niñez y adolescencia en casos de tenencia.

Como conclusiones se establece que la mediación familiar se constituye en un mecanismo eficaz y alternativo para la resolución de conflictos de tenencia, al ofrecer un espacio voluntario, seguro y neutral donde los progenitores pueden dialogar y alcanzar acuerdos consensuados, evitando la judicialización prolongada y reduciendo los efectos negativos en los niños, niñas y adolescentes (Moore, 2014; Villavicencio, 2019). Los principios y valores de la mediación como la imparcialidad, neutralidad, respeto, empatía, cooperación, diálogo y responsabilidad son fundamentales para garantizar que los acuerdos respeten los derechos de los menores y promuevan la corresponsabilidad parental, fortaleciendo la armonía familiar (Folger, Poole & Stutman, 2018; Rogers, 1971).

El interés superior del menor, reconocido en la Constitución ecuatoriana (2008) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), debe prevalecer en todas las

decisiones relacionadas con la tenencia, asegurando entornos seguros, afectivos y propicios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

La mediación familiar no solo facilita la resolución de conflictos, sino que también contribuye a mejorar la comunicación entre los progenitores y a fomentar acuerdos sostenibles que prioricen el bienestar de los menores, en consonancia con la legislación comparada en América Latina y los estándares internacionales de derechos de la infancia (Pazmiño & Yáñez, 2020; UNICEF, 2018).

A pesar de sus beneficios, la mediación enfrenta desafíos importantes, como la necesidad de fortalecer la capacitación de mediadores, garantizar el seguimiento de los acuerdos y promover una mayor sensibilización social sobre la mediación familiar, para maximizar su efectividad y alcance (CEJM, 2021).

La mediación familiar representa una estrategia integral que articula los aspectos jurídicos, psicológicos y sociales en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, constituyéndose en una herramienta clave para construir relaciones familiares más armónicas, cooperativas y centradas en el bienestar de los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737.

CEJM (Centro de Estudios de Justicia y Mediación). (2021). *La mediación en el ámbito familiar: avances y retos en Ecuador*. Quito: CEJM.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.

Pazmiño, M., & Yáñez, L. (2020). La mediación familiar en los procesos de tenencia. *Revista Jurídica del Ecuador*, 12(2), 45–62.

UNICEF. (2018). *Derechos de la niñez y adolescencia en América Latina*. Naciones Unidas.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737.

CEJM (Centro de Estudios de Justicia y Mediación). (2021). *La mediación en el ámbito familiar: avances y retos en Ecuador*. Quito: CEJM.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.

Código Civil del Ecuador. (2005). Registro Oficial Suplemento 46.

Código Orgánico General de Procesos. (2014). Registro Oficial Suplemento 506.

Farith, F. (2019). *Manual de derecho de familia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Folger, J., Poole, M., & Stutman, R. (2018). *Working through conflict: Strategies for relationships, groups, and organizations*. New York: Routledge.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill.

Moore, C. (2014). *The mediation process: Practical strategies for resolving conflict* (4th ed.). San Francisco: Jossey-Bass.

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.

Pazmiño, M., & Yáñez, L. (2020). La mediación familiar en los procesos de tenencia. *Revista Jurídica del Ecuador*, 12(2), 45–62.

Rogers, C. (1971). *El proceso de convertirse en persona*. Barcelona: Paidós.

UNICEF. (2018). *Derechos de la niñez y adolescencia en América Latina*. Naciones Unidas.

Villavicencio, R. (2019). Mediación familiar y el interés superior del niño en el Ecuador. *Revista Iberoamericana de Derecho*, 15(1), 123–140.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Guatemala. (2003). Ciudad de Guatemala: Congreso de la República.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México. (2014). Diario Oficial de la Federación.

Código de la Infancia y Adolescencia de Colombia. (2006). Diario Oficial No. 46.409.

